



Resolución Regional Sectorial N° 547 -2019-GR.CAJ/DRSC-AJ

Cajamarca, 08 MAR 2019

VISTO:

El Expediente N° 4350164 por medio del cual, la servidora pública **VERÓNICA ELIZABETH HUAMÁN CORTEZ**, interpone Recurso de Reconsideración y corrección de Plaza de Nombramiento en la Resolución Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RRHH, de fecha 20 de diciembre del 2018 ; y la Opinión Legal N° 038-2019-GR.CAJ/DRSC-A.J. (MAD: 4468977).

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RRHH, de fecha 20 de diciembre del 2018, la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en su Artículo Tercero, señala textualmente: *"Nombrar a partir del 20 de Diciembre del 2018 al personal de la Salud de la Unidad Ejecutora 400-0785 Salud Cajamarca que al momento de la emisión de la presente Resolución no mantienen vínculo laboral con esta Unidad Ejecutora, incorporándola en el escalafón de la Ley de Trabajo correspondiente a los Profesionales de la Salud y en el grupo ocupacional correspondiente a la Ley de Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales en los Órganos y Unidades Orgánicas (...)"*, encontrándose dentro del presente Artículo la señora Huamán Cortez Verónica Elizabeth, con DNI N° 43668784, en el cargo de Enfermera, Nivel: N-10, en el Establecimiento C.S. San Marcos de la dependencia: Red de San Marcos;

**SEGUNDO:** Que, ante tal situación con fecha 04 de enero del 2019, la servidora pública presenta su recurso de reconsideración y corrección de plaza de nombramiento en la Resolución Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RRHH, de fecha 20 de diciembre del 2018, que deba decir: "Establecimiento de salud Sede de Red de Salud San Marcos y no Centro de Salud San Marcos" de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Cajamarca – Pliego Cajamarca, como profesional de Enfermería;

**TERCERO:** Que, de los fundamentos indicados por la Servidora Pública - Verónica Elizabeth Huamán Cortez, en su escrito refiere - entre otras cosas - que desde el 2013 hasta la fecha ha venido prestando sus servicios profesionales de enfermería en la sede de la Red de Salud San Marcos, de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Cajamarca – Pliego Cajamarca, para adjunta sus Contratos Administrativos de Servicios, Contratos CAS N° 1690-2013, CAS N° 394, que inicia el 01





Resolución Regional Sectorial N° 547 -2019-GR.CAJ/DRSC-AJ

Cajamarca, 08 MAR 2019

de enero del 2014 renovada mediante adendas del 1 de julio del 2014 y 1 de julio hasta 31 de diciembre del 2015. Refiere del mismo modo que, la cláusula séptima del último contrato CAS, con relación al lugar de prestación de servicios dice: "... prestará servicios en Centro de Salud San Marcos, Distrito de Gálvez, provincia de San Marcos", además indica "la entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la entidad", siendo ello así, precisa que fue rotada a la Red de Salud San Marcos, por lo tanto alega - nunca trabajo en el Centro de Salud San Marcos;



**CUARTO:** Que, finaliza indicando que a la entrada en vigencia del D.S. N° 032-2015-SA, se encontraba laborando en la sede de la Red y no en el Centro de Salud San Marcos y sin embargo en la Resolución Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RRHH, de fecha 20 de diciembre del 2018, se le designa como plaza de nombramiento en el Centro de Salud San Marcos, solicitando que se corrija en estricto cumplimiento a la Ley, a la sede de la RED;



**QUINTO:** Que, con relación a los argumentos antes señalados, el **Decreto Supremo N° 032-2015-SA**, el mismo que establece Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, tiene por **FINALIDAD** "Establecer los criterios y procedimientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados, que realizan actividades en servicios de salud individual y salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015";



**SEXTO:** Que, del mismo modo, cabe remitirnos a lo indicado en el **Informe N° 004-2019-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH/SS.OTD**, de fecha 07 de febrero del 2019, emitido por la responsable del Sub Sistema de Organización del Trabajo y su Distribución, a través del cual se remite a lo señalado en el Punto N° 7, numeral 7.4 – Disposiciones Generales de los Lineamientos para el Proceso de



Resolución Regional Sectorial N° 547 -2019-GR.CAJ/DRSC-AJ

Cajamarca, 08 MAR 2019

Nombramiento de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares de Salud, aprobados por el D.S. N° 032-2015-SA, el mismo que establece: "El Personal de la salud contratado en el régimen del D.L. N° 1057 y D.L. 728 (...) se nombrará en los puestos donde vienen actualmente desempeñando sus funciones (...)", es decir **donde venían laborando al 03-10-2015 que es la publicación del D.S. N° 032-2015-SA**. Asimismo, se remite a lo señalado en el punto 5.4 del punto 5 – Disposiciones Complementarias, de los lineamientos para el nombramiento 2018 de los profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud en el marco de la Ley 30693 aprobados con Resolución Ministerial N° 428-2018/MINSA, el cual señala "El personal de la Salud considerado apto al proceso de nombramiento, contratado bajo los regímenes del D.L. 1057 y del D.L. N° 728, se **nombrará en los puestos donde realizaban funciones** en salud individual o salud pública definidas en el D.L. 1153, **a la fecha de entrada en vigencia el D.S. 032-2015-SA**", es decir donde venían laborando al 03-10-2015, fecha de entrada en vigencia del D.S. N° 032-2015-SA, **en ningún acápite indica que se nombren en el puesto donde se encuentran laborando físicamente a la fecha que se da el nombramiento**. (Subrayado es nuestro);



**SÉPTIMO:** Que, en el Informe N° 004-2019-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH/SS.OTD, se indica que el documento fuente y oficial que demuestra el vínculo laboral al 03-10-2015, es la Adenda del Contrato Administrativo de Servicios de fecha 01-07-2015, firmado por la Diresa Cajamarca y doña: Verónica Elizabeth Huamán Cortez, que proroga el plazo de la vigencia del contrato Administrativo de Servicios N° 1165-2015 señalando como vigencia contractual del 01-07-2015 al 31-12-2015 para desempeñarse en el mismo lugar del contrato, especificando como lugar de trabajo **el Centro de Salud San Marcos de la Red de San Marcos, con lo cual se acredita que efectivamente dicha servidora estuvo laborando en el C.S. San Marcos, al momento de la entrada en vigencia del D.S. N° 032-2015-SA, es decir al 30-10-2015, es decir conforme al punto 7, numeral 7.4 – Disposiciones Generales de los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares de Salud, aprobados por el D.S. N° 032-2015-SA y al punto 5.4 del punto 5 – Disposiciones Complementarias, de los lineamientos para el nombramiento 2018 de los profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud en el marco de la Ley 30693 aprobados con Resolución Ministerial N° 428-2018/MINSA**. Además refiere que la Lista del Personal Apto para al Nombramiento elaborada por la Comisión del Proceso de Nombramiento 2015 Diresa Cajamarca, conforme al D.S. N° 032-2015-SA, y que signa a doña – Verónica Elizabeth Huamán Cortez, como enfermera, Nivel N-10 para el C.S. San Marcos de la Red San Marcos, se encuentra publicada en la Página web del MINSa, desde fines del 2015, es



Resolución Regional Sectorial N° 547 -2019-GR.CAJ/DRSC-AJ

Cajamarca, 08 MAR 2019

decir, 03 años desde su publicación, sin que la servidora antes mencionada, haya impugnado dicha lista, las misma que a la fecha de la emisión de la Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RRHH (de fecha 20.12.2018), ha quedado firme, según el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444;



**OCTAVO:** Que, de acuerdo a las normas antes acotadas, y al Informe N° 004-2019-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH/SS.OTD, la servidora pública – Verónica Elizabeth Huamán Cortez, no acredita haber desempeñado sus funciones en la sede de la Red de Salud San Marcos al 03-10-2015, sino en el Centro de Salud San Marcos, según la Adenda del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de fecha 01-07-2017, el mismo que prorroga el plazo de la vigencia del CAS N° 1165-2015, señalando como vigencia contractual del 01-07-2015 al 31-12-2015, para desempeñarse en el mismo lugar del contrato, especificando como lugar del contrato el **CENTRO DE SALUD SAN MARCOS DE LA RED SAN MARCOS**, por lo que; la emisión de la Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RRHH, ha cumplido con las formalidades establecidas por Ley, en consecuencia el recurso de reconsideración debe declararse improcedente;



**NOVENO:** Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 14 de febrero del 2019, se **DESIGNA** al servidor público **JORGE ENRIQUE BAZÁN MAYRA**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y,

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;



Resolución Regional Sectorial N° 549 -2019-GR.CAJ/DRSC-AJ

Cajamarca, 08 MAR 2019

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración y corrección de Plaza de Nombramiento en la Resolución Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RRHH, de fecha 20 de diciembre del 2018, presentado por la Servidora Pública – Verónica Elizabeth Huamán Cortez; por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
CAJAMARCA  
Jorge Enrique Bazán Mayra  
DIRECTOR REGIONAL